Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 1 5 0 1 8 6 3 8 1 *

DE 22/12/2021

CONSECUTIVO INTERNO R-6904 DE 2021
SOLICITUD N° 202110076146 DE MARZO 11 DE 2021

"Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 388 y 509 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del Acuerdo Municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora DIANA JUDIT LORA DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía N°43.545.143, solicita el cargue del ID predio 800013411, ubicado en la CL 56 D # 14 61 (9801), para lo cual adjunta copia de: contrato de compraventa de derecho de dominio y posesión material de inmueble de septiembre 03 de 2020 con firmas autenticadas en la Notaria 4 del Círculo de Medellín y documentos de identidad.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 800013411, ubicado en CL 56 D # 14 61 (9801), con el 29,800% de desenglobe, a nombre del señor LUIS FERNANDO PANIAGUA, registrado en el código de ubicación 0814008-0178, con todos los datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora DIANA JUDIT LORA DURANGO, como poseedora del ID predio 800013411, según contrato de compraventa de derecho de dominio y posesión material de inmueble de septiembre 03 de 2020 con firmas autenticadas en la Notaria 4 del Círculo de Medellín.

El resto de la información del código de ubicación 0814008-0178 se conserva.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Resoluciones 070 de 2011, 1055 de 2012 y 829 de 2013 del IGAC, a pesar de su derogatoria por la entrada en vigencia de la Resolución 1149 de 2021 del IGAC, son aplicables al presente caso, debido a que al respecto, la mencionada Resolución establece el siguiente régimen de transición normativa. “Artículo 71. Transición. Los trámites que se encuentren radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de la expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud”.

Del análisis de la documentación aportada, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir de septiembre 03 de 2020, del ID predio 800013411, ubicado en la CL 56 D # 14 61 (9801) dando cumplimiento al contrato de compraventa de derecho de dominio y posesión material de inmueble con firmas autenticadas en Notaría 4 del Círculo de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUIS FERNANDO PANIAGUA	9530084870	71.250.044	100 %

Artículo 2° Inscribir a partir de septiembre 03 de 2020, en el ID predio 800013411, ubicado en la CL 56 D # 14 61 (9801) dando cumplimiento al contrato de compraventa de derecho de dominio y posesión material de inmueble con firmas autenticadas en Notaría 4 del Círculo de Medellín, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIANA JUDIT LORA DURANGO	9530068939	43.545.143	100 %

Artículo 3º Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Jeny. Duque M.

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Angela Tascón

Revisó: ANGELA MARIA TASCON CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R-6904 DE 2021
SOLICITUD Nº 202110076146 DE MARZO 11 DE 2021
SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Matricula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	En calidad de
800013411	LUIS FERNANDO PANIAGUA	71.250.044	CR 090 A 013 005 00001	SIN TELEFONO	SIN CORREO ELECTRÓNICO	
	DIANA JUDIT LORA DURANGO	43.545.143	CL 56 D # 14 75 (7000)	2694235 3116203395		

Secretaría de Gestión y Control Territorial